

Granada, Meta, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 503133103001 2020 00135 00

Proceso: Insolvencia Empresarial

Con base en el artículo 14 de la Ley 1116 de 2006, **SE INADMITE** la demanda, para que la misma se adecue en los siguientes aspectos:

- a) Allegue estados financieros básicos (balance general, de resultados, cambios en la situación financiera, cambios en el patrimonio y flujo de efectivo), tanto de los tres últimos ejercicios contables como de los con corte del año en curso, deben venir con el respectivo **inventario detallado**, que los sustente y aclare, debidamente certificados por el contador público. Recordando que todo inventario debe indicar la cantidad, la referencia del artículo, valor unitario y valor total. (numerales 1º y 2º del Art. 13 de la ley en cita), pues los balances allegados están cortados e incompletos.
- b) Las notas a los estados financieros deben ir acompañados de las notas contables respectivas, de conformidad con el Art. 114 del Dec. 2649 de 1993 impone tal obligación.
- c) Aunado a lo anterior, los estados financieros se deben presentar en forma individual, año por año.
- d) De acuerdo a lo establecido por el numeral 3º de Art. 13 en referencia, se debe presentar por el último período indicado anteriormente, un estado de inventario de activos y pasivos, certificado y valorado por el contador. Como todo inventario, debe ser detallado y concordante con el balance general.
- e) Debe allegar el listado de empleados, si los tiene indicando el fondo de pensiones y cesantías al igual que la E.P.S. al cual estén afiliados.
- f) No se allegaron las certificaciones señaladas en los numerales 3º y 4º del Artículo 10 de la norma en comento (autoridades fiscales y de seguridad social).
- g) Allegue inventario de todas las obligaciones contenidas en la demanda, y aquellas quirografarias se deberá precisar a quien se le adeuda la cantidad allí reflejada.
- h) El flujo de caja proyectado debe ser entendible para todos los acreedores, por ende, el Contador debe presentar el análisis de éste, indicando de dónde y cómo se van a obtener los ingresos,

circunstancias que deben ser acordes con el plan de reorganización (Art. 4º del Decreto. 2649 de 1993.

- i) Allegue un plan de reorganización en la que se debe incluirse el plan de pagos, pero debidamente detallado y analizado (explicado), pues el plan de pagos allegado solo hace un listado numérico, sin establecer a que acreedores se le va a cancelar la suma indicada, dejando de lado la prelación de créditos. En el plan de negocios de reorganización del deudor, se debe mencionar la reestructuración financiera de la empresa insolvente, se requiere que éste refleje la reestructuración financiera, operativa o de competitividad del negocio. (Numeral 6º Art. 13 en cita).
- j) El proyecto de calificación y graduación de acreencias, debe reunir los requisitos que precisa el numeral 7º del Artículo 13 en mención, en concordancia con el Art. 24 y el numeral 1º del Artículo 31 de la ley en cita.
- k) Debe tener muy en cuenta esta última norma citada (numeral 1º del Art. 31 de la Ley 1116 de 2006), para arrimar la clasificación de los créditos.

2- Se otorga el término legal de diez (10) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo, para lo cual deberá integrarla en un solo escrito, al igual que el CD y las copias respectivas.

3- Téngase en cuenta que la insolvente RODRIGO VALENCIA CHAVEZ actúa en nombre propio, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1116 del 2006.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c95999d9284e130ae4d9ed65576b3d83a9427b5e10819a16fd337603594d492

Documento generado en 06/10/2020 05:28:25 p.m.